

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00666-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Notificados por aviso los demandados no contestaron la demanda (c. digitales 15, 16 y 19).

Al tenor del art. 392 del CGP, en concordancia con los arts. 372 y 373 *ibídem* y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 02:30 pm del día 4 del mes de abril del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el art. 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

DE LOS DEMANDADOS

No contestaron la demanda

DE OFICIO

Secretaría consulte en línea el RUAUF o la base de datos de la ADRES a fin de establecer capacidad económica respecto de los demandados Víctor Manuel Cano Jiménez con c.c. 3.032.970 y Luz Marina Velandia Calderón con c.c. 51.654.724, oficie a las entidades que corresponda y agregue al expediente las respuestas que se recauden.

Sin perjuicio de lo anterior se requiere a los demandados para que en el término de cinco (5) días acrediten vinculación laboral e ingresos mensuales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 046 FECHA 23-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria